



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2023-GRA/CR

Huaraz, 07 de setiembre de 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día **jueves 07 de setiembre de 2023**, en atención a la CONVOCATORIA N° 09-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de agosto de 2023, el INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CO.EyC, de fecha 28 de agosto de 2023, elaborada por la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° disponen que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, dispositivo legal concordante, con los artículos 9° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al régimen de fiscalización señala: *"a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b. Control.- El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República."*; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433, respecto a los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, prescribe: *"Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e. Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la"*





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional. (...); y para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras organiza su trabajo en comisiones, como dispone el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 14° de la norma legal precedentemente señalada;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional de Ancash, cuenta la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, para ejercer las **Funciones de Fiscalización** del Gobierno Regional, respecto a lo cual, el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone: "El Consejo Regional ejerce las siguientes funciones: (...) b) **Funciones de Fiscalización.**- El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional" y, asimismo, en su artículo 14°, sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...);"

Que, por otra parte, de conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ancash, cumple funciones específicas en materia de educación, la misma que se da a través de los órganos desconcentrados, como la Dirección Regional de Educación de Ancash, Unidad de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, entre otros; por ende, está bajo los alcances del Consejo Regional, las acciones de fiscalización a implementarse;

Que, mediante el Oficio N° 991-2023-GRA/SG del 13 de junio de 2023, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, corre traslado a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional, la queja contra el Director de la U.G.E.L Huari y sus funcionarios, interpuesta por el Sr. Adolfo Rosario Rojas, señalando presuntos actos de irregularidad en la gestión, adjuntando documentación de sustento a su referida queja;

Que, en tal contexto normativo, y estando a lo señalado en los considerandos precedentes, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, se constituyó a la sede institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari el 09 de agosto de 2023;

Que, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, después de realizar el análisis fáctico y jurídico, conforme a sus legales atribuciones, de los documentos y en atención a la visita realizada a la UGEL – Huari, el 09 de agosto de 2023, emitió el **INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CO.EyC**, de fecha 28 de agosto de 2023, donde después de realizar el análisis y sistematización correspondiente arriba a las siguientes **CONCLUSIONES**:

"Estando a la información obtenida, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, llega a las siguientes conclusiones:

4.1. De los resultados de la visita inopinada a la sede de la UGEL Huari, de la atención a la queja interpuesta y de la documentación recabada, conforme se hacen mención expresa en los numerales 3.6, 3.7 y 3.8 del **Análisis del presente Informe**, es de advertir que, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, bajo la dirección del Prof. César Bravo Hinojosa, se habrían incurrido en una serie de actos de presunta irregularidad:

- En la acción de personal (reasignaciones, contratos y designaciones); otorgamiento de licencias sin goce de haber, a sabiendas que ya han superado el límite de los dos años establecidos en Ley, entre otros.



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Pago indebido a docente sin vínculo laboral, caso Prof. Víctor León Castillo, en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023.
- Adquisición de bienes y servicios, con precios sobrevalorados y sin tomar en cuenta lo establecido en los términos de referencia: especificaciones técnicas.
- Pago por servicios no recibidos: mantenimiento de fotocopiadora de la UGEL Huarí, restaurante Huarique de los Mishicankas.
- No instaurar proceso administrativo disciplinario contra presuntos responsables de abandono de cargo, de aquellos docentes que ya superaron el límite de uso de licencia sin goce de haber por motivos particulares.
- Emisión de resoluciones directorales, habiendo perdido competencia para tal fin, usurpando funciones: caso reasignación del Prof. Adolfo Rosario Rojas.
- Entrega tardía de materiales educativos a las instituciones educativas.
- Deficiente productividad en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios por la existencia de 222 expedientes administrativos en precalificación, con el agravante de tomar los servicios de un personal de apoyo sin vínculo laboral con la UGEL Huarí.
- Falta de pronunciamiento sobre procesos administrativos disciplinarios que calificarían para ser declarados prescritos.

**4.2. Urge una inmediata intervención de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash; la Dirección Regional de Educación de Ancash, a través de su Dirección, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y Órgano de Control Institucional; la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarí a través de su Dirección, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y Órgano de Control Institucional, en aquellas situaciones que por facultad conferida en normativa vigente les corresponde, a efectos de deslindar y determinar la responsabilidad del o de los funcionarios que correspondan";**

Que, mediante el Informe señalado líneas arriba, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional, por acuerdo unánime de sus miembros recomiendan al Pleno del Consejo Regional de Ancash, aprobar el INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CO.EyC, de fecha 28 de agosto de 2023, con los artículos señalados en el Numeral V. Recomendaciones, del citado Informe;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en tanto que en su artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **jueves 07 de setiembre del año en curso**, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CO.EyC., inmediatamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional, sustenta el respectivo informe ante el Pleno de Consejo Regional; una vez culminada la sustentación, el Consejero Delegado del Consejo Regional, solicita intervenciones sobre el tema a los miembros del Consejo Regional; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado





# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) señaladas en el **INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CO.EyC**, de fecha 28 de agosto de 2023; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CO.EyC**, que contiene el Informe de resultados de visita inopinada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, día 09 de agosto de 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional e Informe aprobado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, a la Dirección Regional de Educación de Ancash y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley les confiere **IMPLEMENTEN** las acciones que correspondan, debiendo informar sobre su cumplimiento en un plazo no mayor a los 30 días hábiles, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional e Informe aprobado, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash y al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, a efectos de que **IMPLEMENTEN** las acciones de control que correspondan, frente a los presuntos actos de irregularidad advertidos en la visita inopinada a la U.G.E.L Huari, de fecha 09 de agosto de 2023, y documentación recabada, que se encuentran detallados en el Informe aprobado, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

## **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dr. Víctor Pedraza Huari  
CONSEJERO DELEGADO